



DEPENDENCIA: Poder Legislativo
del Estado de Baja California
SECCIÓN: Comisión de Justicia
OFICIO: TL/SMML/013/2022

1272

Mexicali, Baja California, a 06 de junio de 2022.

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. XXIV
Legislatura Constitucional del Estado de Baja California.
Presente.-



Por este medio le envío un cordial saludo y a través del presente, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como sus numerales 110 fracción II, 112, 115 fracción I, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Presidencia de la Mesa Directiva:
INICIATIVA CONSISTENTE EN: REFORMAR LA FRACCIÓN IX Y ADICIONAR LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El propósito de la iniciativa es: La incorporación de los Colegios de Valuadores y Colegios de Topógrafos a las mesas técnicas de trabajo ante los Consejos Municipales de Catastro Inmobiliario en los Ayuntamientos de Baja California.

Sin otro particular me despido de Usted, reiterándole la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO BAJA CALIFORNIA





**DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, en nombre y representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, 112, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CONSISTENTE EN: REFORMAR LA FRACCIÓN IX Y ADICIONAR LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Baja California se caracteriza por ser dinámico, con un crecimiento acelerado, debido al gran flujo de migrantes nacionales y extranjeros que llegan a nuestro noble Estado. Actualmente somos un total de 3,769,020¹ habitantes en Baja California, cifra que año con año va incrementándose a la par del desarrollo inmobiliario, ya que según cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) para el año 2020 esta Entidad Federativa contaba con 1,148,913 viviendas particulares habitadas.

Entidad federativa	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Baja California	373,476	505,174	609,667	738,338	870,310	967,863	1,148,913

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado de https://inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Vivienda_Vivienda_01_9407106d-3e99-48bc-b3c4-09d279b3fd43

El 11 de febrero del año 2022 en conferencia de prensa, la presidenta del Consejo Estatal de Profesionales Inmobiliarios de Baja California (CEPIBC), Lilia Ruth Sastré Ibarra, manifestó que el sector inmobiliario impacta en más de 70 ramas de la actividad económica nacional, y que solo en 2021 en el sector vivienda se

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.



colocaron 26,600 créditos Infonavit, lo que equivale a poco más de 9,600 millones de pesos. ***Las zonas en proceso de consolidación como nuevos polos de desarrollo, son la zona Este y la Tercera Etapa del Río en el Municipio de Tijuana***, donde se visualizan importantes construcciones de vivienda vertical; se espera una continuidad en el dinamismo de la vivienda vertical, usos mixtos, y que se afiance la vocación del turismo médico, gastronómico y los servicios relacionados al ecosistema de salud, ***con una proyección de crecimiento de entre un 15% y 20% con respecto al 2021²***.

En virtud de lo anterior, podemos observar que el tema inmobiliario se encuentra en un gran auge, por lo que debemos reconocer la importancia del ***Catastro Inmobiliario***, que es el inventario de la propiedad raíz en el Estado, estructurado por el conjunto de registros, padrones y documentos inherentes a la identificación, localización, descripción, deslinde, cartografía y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Baja California; con las características físicas, geométricas, socioeconómicas y jurídicas que los definen y constituyen.

Como apoyo del Catastro Inmobiliario existe el ***Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario***, órgano auxiliar de participación social y consulta pública, el cual se integra previa convocatoria de la o el Presidente Municipal y funcionará en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. De conformidad al artículo 16 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, las atribuciones de los Consejos Municipales de Catastro Inmobiliario son:

“ARTICULO 16.- A los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, dentro de su jurisdicción territorial, les corresponde:

- I. Revisar y aprobar las propuestas de zonificación y sectorización catastral, elaborados y remitidos por el titular de la Dependencia del Catastro Municipal y someterlos a través del Ayuntamiento, a la aprobación del Congreso del Estado.
- II. Elaborar, revisar y proponer a través del Ayuntamiento, al Congreso del Estado los valores unitarios de suelo y construcción;

² Diario Tijuana. (11 de febrero de 2022). Estima CEPIBC crecimiento de hasta 20% del sector inmobiliario de BC. Recuperado de <https://diariotijuana.info/2022/02/estima-cepibc-crecimiento-de-hasta-20-del-sector-inmobiliario-de-bc>



- III. Asesorar a la Dependencia de Catastro Inmobiliario en la instrumentación de los métodos, sistemas y procedimientos inherentes a la aplicación de las normas técnicas y administrativas para la identificación, localización, registro, valuación, cartografía, revaluación y deslinde de bienes inmuebles ubicados dentro de su jurisdicción;
- IV. Apoyar y asesorar a la Dependencia del Catastro Inmobiliario en la realización de los trabajos catastrales que le corresponden en los términos de esta Ley.
- V. Apoyar y asesorar al Presidente Municipal en la resolución sobre el recurso de Queja presentado por el interesado, en aquellos casos en que no haya sido resuelto satisfactoriamente el recurso de Revisión ante la Autoridad Catastral.
- VI. Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones legales relativas.”

En la actualidad los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integran de conformidad como lo consagra el numeral 15 de Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, mismo que a la letra dice:

“ARTICULO 15.- Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.

Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien el designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:

- I. Ayuntamiento;
- II. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;
- III. Cámara de Comercio;



- IV. Cámara de la Industria de la Transformación;
- V. Cámara de la Industria de la Construcción;
- VI. Colegio de Ingenieros Civiles;
- VII. Colegios de Arquitectos
- VIII. Colegio de Contadores Públicos;
- IX. Colegio de Notarios Públicos; y,
- X. Comisión Estatal de Avalúos;"

En vista de lo anteriormente expuesto ***es importante que los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario en el Estado, se encuentren integrados por expertos en materia inmobiliaria, que faciliten el buen desempeño de los Ayuntamientos en las actividades relacionadas con el tema inmobiliario;*** por ello considero que es necesario integrar a estos Consejos Municipales del Catastro la participación de los Colegios de Valuadores y Colegios de Ingenieros Topógrafos.

Es importante señalar que la incorporación de estos colegios a los Consejos Municipales del Catastro ha sido un clamor por parte de sus integrantes desde hace años; en el año 2013 diversos Colegios de Valuadores y Topógrafos iniciaron una travesía para llevar a buen puerto lo anterior, ya que fue en este año cuando se solicitó al Lic. Carlos Bustamante Anchondo, en aquel tiempo Presidente del XX Ayuntamiento de Tijuana, que se integrara el Colegio de Valuadores al Consejo Municipal de Catastro Inmobiliario. En pleno de la Sesión del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario de Tijuana en julio de 2013, el Arq. José Luis Araiza, entonces Presidente del Colegio de Arquitectos de Tijuana, solicitó que se modificara la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California para que se incluyera a los Colegios de Valuadores, a los de Topógrafos y las Asociaciones de Agentes Inmobiliarios al Consejo Municipal de Catastro, en lugar de algunas asociaciones que nunca se presentaban en sesiones del Consejo.

Durante el año 2018, se gestionó ante el Presidente del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Juan Manuel Gastelum Buenrostro, se realizara ante Cabildo la petición de cambiar el Artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California a fin de que se integrara el Consejo de Catastro incluyendo a los Colegios de Valuadores; la petición fue llevada a Cabildo por la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Arq. Mayra González Medina en junio de 2018. La solicitud se aprobó el día 23 de agosto de 2018 en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de



Tijuana, y se convirtió el Acuerdo de Cabildo en Iniciativa de Reforma al Artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California. El acuerdo fue entregado, en agosto de 2018, al Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz quien se encargó de enviar la certificación del acuerdo, relativo al ***“Proyecto de iniciativa de la Reforma al artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California”*** a la Presidenta de la XXII Legislatura Constitucional del estado de Baja California para sus efectos procedentes.

En el año 2021 la Arq. Patricia Morales Robles, actual Presidenta de Colegio de Valuadores del Estado de Baja California A.C. presentó dicho proyecto ante la Directora de Catastro y la Presidenta Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, la Lic. Hitzia Massiel Martínez Valenzuela y la Lic. Karla Ruiz Macfarland respectivamente, quienes indicaron que por parte del Ayuntamiento toda la gestión estaba completada y era el Congreso del Estado quien debería ***proceder a efecto de que dicha iniciativa sea presentada ante el Pleno del Congreso y sea Aprobada para que en los Ayuntamientos del Estado la acaten y en definitiva los Colegios de Valuadores y los de Topógrafos sean integrantes de los Consejos Municipales de Catastro.***

A finales del año 2021 la Arq. Patricia Morales Robles instruyó a su directiva presentarme un estudio cronológico de las gestiones realizadas al respecto en mi calidad de Diputado Presidente de la Comisión de Justicia y Secretario de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, a efecto de buscar mi apoyo para que la iniciativa de reforma sea presentada ante el Pleno del Congreso Legislativo del Estado.

El día 26 de abril de 2022, recibí la visita en mi módulo de gestión social a la Arq. Patricia Morales Robles, el Mtro. Arnulfo Castillo Ceja y el Mtro. Alfredo Rojo García; integrantes del Colegio de Valuadores de Baja California A.C., en donde me expresaron todos los antecedentes antes referidos y la importancia de la incorporación de los Colegios de Valuadores y Topógrafos a los Consejos Municipales de Catastro.



Sergio Moctezuma

28 de abr.

Sostuve una amena reunión con la Arq. Patricia Morales Robles, el Mtro. Arnulfo Castillo Ceja y el Mtro. Alfredo Rojo García; integrantes del Colegio de Valuadores de Baja California.

Platicamos sobre la importancia de llevar a buen puerto la iniciativa de reforma a la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, a fin de integrar a los Colegios de Valuadores como parte de los Consejos Municipales de Catastro.

#SergioMoctezumaDiputado

El 20 de mayo de 2022, asistí como invitado a la Sesión Técnica del Colegio de Valuadores del Estado de Baja California, A.C. que Preside la Arq. Patricia Morales Robles. Durante el desarrollo de esta sesión, escuché las peticiones de los diferentes **Colegios de Valuadores y Topógrafos del Estado**, mismos que **me reiteraron la solicitud de apoyo para presentar ante el Congreso del Estado, una Iniciativa de Reforma al Artículo 15 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, a fin de que puedan ser incorporados a los Consejos Municipales de Catastro precisando una leve modificación a la iniciativa** original consistente en establecer en plural las organizaciones y retirar al Colegio de Postgraduados en Valuación de la reforma, esto debido a que al tratarse de una reforma de Ley, no sería congruente en un contexto Estatal.



Sergio Moctezuma

20 may. · 🌐

Atendiendo la invitación a participar en la Sesión Técnica del Colegio de Valuadores del Estado de Baja California, A.C. que Preside la Arq. Patricia Morales Robles.

Durante el desarrollo de esta sesión, en donde convergieron diferentes Colegios de Valuadores y Topógrafos, me solicitaron apoyo para presentar ante el Congreso del Estado, una Iniciativa de Reforma al Artículo 15 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, a fin de que puedan ser incorporados.

Es vital la incorporación de los Colegios de Valuadores y Colegios de Topógrafos a las mesas técnicas de trabajo ante los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, en los Ayuntamientos de Baja California, pues ellos son los expertos en esta materia por lo que deberían tener voz y voto para enriquecer los trabajos de este cuerpo colegiado ciudadano.

Todo mi apoyo a los Valuadores y Topógrafos del Estado.

Con fecha 01 de junio de 2022, recibí la petición suscrita por los Presidentes de los Colegios de Valuadores, Colegios de Topógrafos y Colegio de Postgraduados en Valuación de Baja California, de los Municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada, donde de manera formal expresan su petición para ser el conducto y presentar ante el Pleno del Congreso del Estado de Baja California el acuerdo del



23 de agosto de 2018 en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana que contiene el "Proyecto de iniciativa de la Reforma al artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California" con las precisiones consistentes en establecer en plural las organizaciones y retirar al Colegio de Postgraduados en Valuación de la reforma, esto con la aprobación del mencionado Colegio.



COLEGIO DE VALUADORES ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.



Registrado ante el Departamento de Profesiones de la SEBS según oficio No. 047/97 de fecha 24/01/97

Tijuana, B.C. a 20 de Mayo de 2022

LIC. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ DIPUTADO DE LA XXIV LEGISLATURA DE BAJA CALIFORNIA Presidente de la Comisión de Justicia; Secretario de la Comisión de Gobernación Legislación y Puntos Constitucionales Presente

MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE B.C. 1 JUN 2022 RECIBIDO DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ DISTRITO LOCAL

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.

Teniendo como base al Artículo No. 12 de la Ley Reglamentaria del Catastro Municipal de Tijuana que habla sobre la conformación del Consejo Municipal del Catastro Inmobiliario (Consejo) en el cual se indica que deberá de integrarse, por los representantes de las asociaciones indicadas en las fracciones I a la X del artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario para el Estado de Baja California (Ley), fracciones en la que no se incluyen dentro de estas agrupaciones a los Colegios de Valuadores ni a los Colegios de Topógrafos. Por esta razón se solicitó al cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana quienes aprobaron el "Proyecto de iniciativa de Reforma al artículo 15 de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California", mismo que fue certificado por la Secretaría de Gobierno Municipal del XXII Ayuntamiento de Tijuana y enviado a la Presidencia de la XXII Legislatura Constitucional del Estado, quedando hasta ese avance sin ser subido al pleno del Congreso para lograr su aprobación ante esa instancia superior y sea aplicada dicha modificación de la Ley a efectos que los Colegios de Valuadores y Colegios de Ingenieros Topógrafos formen parte de los respectivos Consejos Municipales de Catastro en cada uno de los Municipios del Estado.

Por ello, nos dirigimos a Usted para solicitarle que en su carácter de Diputado y como Presidente de la Comisión de Justicia y Secretario de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, nos apoyara subiendo al Pleno el acuerdo de Cabildo anexo efecto de que realicen las gestiones para proponer un cambio a la mencionada Ley a fin de incluir la participación de los Colegios de Valuadores y Colegios de Ingenieros Topógrafos del Estado, que mucho tienen que ver con los temas del Catastro y sobre todo a lo relacionado con los valores de los bienes que conforman el Catastro Inmobiliario así como sus magnitudes, superficies y topografías de los mismos.

Derivado de esa solicitud hemos recibido un extraordinario apoyo de parte de Usted y del personal de su oficina de atención ciudadana, lo que agradecemos de enormemente. Su asistencia nos ha motivado a tener plena confianza en sus gestiones que al respecto realice, dándonos la certeza de que se llegará a conseguir los objetivos planteados.

Cabe mencionar, que por su atinada petición, se realizó una reunión con los diferentes Colegios de Valuadores y Colegios de Ingenieros Topógrafos del Estado a bien de verificar la congruencia del contenido de la iniciativa de Reforma al artículo 15 de la Ley y se llegó al

Handwritten signatures at the bottom of the document.



COLEGIO DE VALUADORES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.



Registrado ante el Departamento de Profesiones de la SEPS según oficio No. 047/97 de fecha 24/01/97

acuerdo de modificar la "Propuesta" originalmente enviada el Congreso para generalizar la participación de los Colegios, mencionando en plural el apartado XI, quedando como "Colegios de Valuadores", eliminar el apartado XII, que admite al Colegio de Posgraduados en Valuación, en virtud de que dicho Colegio estaría ya incluido en el apartado general anterior al especificar el plural de "Colegios de Valuadores". De igual forma, el apartado XIII de la Propuesta, se sugiere esté plural para generalizar y referirse a los Colegios de Ingenieros Topógrafos en los diferentes municipios del Estado. De esta forma, el acuerdo entre los Colegios quedaría como se observa en la tercera columna del siguiente control de cambios.

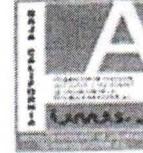
Texto Vigente	Propuesta de Iniciativa original	Acuerdo entre Colegios
<p>ARTÍCULO 15 -Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.</p> <p>Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien él designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:</p> <p>I Ayuntamiento, II Secretaría de Asentamientos</p>	<p>ARTÍCULO 15 -Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.</p> <p>Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien él designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:</p> <p>I Ayuntamiento, II Secretaría de Infraestructura y</p>	<p>ARTÍCULO 15.-Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.</p> <p>Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien él designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:</p> <p>I Ayuntamiento, II Secretaría de</p>

[Handwritten signatures and initials on the right side of the table]

[Handwritten marks and signatures at the bottom of the page]



**COLEGIO DE VALUADORES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**



Registrado ante el Departamento de Profesiones de la SEBS según oficio No. 047/97 de fecha 24/01/97

Humanos y Obras Públicas;	Desarrollo Urbano del Estado;	Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado;
III. Cámara de Comercio;	III. Cámara de Comercio;	III. Cámara de Comercio;
IV. Cámara de la Industria de la Transformación;	IV. Cámara de la Industria de la Transformación;	IV. Cámara de la Industria de la Transformación;
V. Cámara de la Industria de la Construcción;	V. Cámara de la Industria de la Construcción;	V. Cámara de la Industria de la Construcción;
VI. Colegio de Ingenieros Civiles;	VI. Colegio de Ingenieros Civiles;	VI. Colegio de Ingenieros Civiles;
VII. Colegios de Arquitectos.	VII. Colegios de Arquitectos.	VII. Colegios de Arquitectos.
VIII. Colegio de Contadores Públicos;	VIII. Colegio de Contadores Públicos;	VIII. Colegio de Contadores Públicos;
IX. Colegios de Notarios Públicos;	IX. Colegios de Notarios Públicos;	IX. Colegios de Notarios Públicos;
X. Comisión Estatal de Avalúos	X. Comisión Estatal de Avalúos;	X. Comisión Estatal de Avalúos;
	XI. Colegio de Valuadores;	XI. Colegios de Valuadores y Topógrafos
	XII. Colegio de Posgraduados en Valuación y	
	XIII. Colegio de Ingenieros Topógrafos.	

[Handwritten signatures and initials in the right margin]

Reiterando nuestro agradeciendo por susfinas atenciones, aprovechando la oportunidad de saludarle respetuosamente.

Quedo a su disposición y a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

[Signature]
Esp. Val. Arq. Patricia Morales Robles
 Presidente del Colegio de Valuadores
 Estado de Baja California, A.C.

[Signature]
Esp. Val. Arq. Karla Anguiano Luna
 Presidente del Colegio e Instituto de
 Valuación de Mexicali, A.C.

[Handwritten marks and initials]



**COLEGIO DE VALUADORES
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A.C.**



Registrado ante el Departamento de Profesiones de la SEBS según oficio No. 047/97 de fecha 24/01/97

**Mtro. Val. Ing. Jesús Ricardo Castro
Ferreiro**
Presidente del Colegio de Especialistas
en Valuación de Inmuebles de Mexicali,
A.C.

Esp. Val. Arq. Gerardo Hernández Toledo
Presidente del Colegio de Profesionistas
Valuadores A.C.

Esp. Val. Arq. Marco Antonio Romero
Presidente del Colegio de Postgraduados
en Valuación de Baja California, A.C

**Esp. Val. Ing. Cristian Gabriel Nuño
Vázquez**
Presidente del Colegio de Valuadores de
Ensenada, A.C.

Ing. Top. Fernando Abad Padilla
Presidente del Colegio de Ingenieros
Topógrafos de Tijuana, A.C.

Ing. Top. Eusebio Muñoz Gutiérrez
Presidente del Colegio de Ingenieros
Topógrafos de Mexicali, A.C.

Ing. Top. Arturo Javier García González
Presidente del Colegio de Ingenieros
Topógrafos de Ensenada, A.C.

C.c.p.: Archivo



Hago hincapié en que la presente iniciativa refleja totalmente la pretensión de los Colegios ya mencionados, a través de la cual se atienden sus peticiones y se busca garantizar la participación ciudadana de manera eficaz y eficiente. NO DEBEMOS IGNORAR EL CLAMOR DE NUESTROS REPRESENTADOS.

Estoy convencido que es vital la incorporación de los Colegios de Valuadores y Colegios de Topógrafos a las mesas técnicas de trabajo ante los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario, en los Ayuntamientos de Baja California, pues ellos son los expertos en esta materia por lo que deberían tener voz y voto para enriquecer los trabajos de este cuerpo colegiado ciudadano; por lo que atentamente pido a esta Honorable Asamblea nos unamos para atender esta apremiante necesidad ciudadana, en beneficio de todas y todos los bajacalifornianos a quienes nos debemos.

CUADRO COMPARATIVO

Para mayor claridad, se presentan las reformas propuestas a través del siguiente cuadro comparativo:

LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Publicada en el Periódico Oficial No. 36, Sección I,
de fecha 02 de septiembre de 1994, Tomo CI.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 15.-Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.</p>	<p>ARTICULO 15.- (...)</p>



Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien el designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:

I. Ayuntamiento;

II. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;

III. Cámara de Comercio;

IV. Cámara de la Industria de la Transformación;

V. Cámara de la Industria de la Construcción;

VI. Colegio de Ingenieros Civiles;

VII. Colegios de Arquitectos;

VIII. Colegio de Contadores Públicos;

IX. Colegio de Notarios Públicos; y,

X. Comisión Estatal de Avalúos;

(...)

De la I. a la VIII. (...)

IX. Colegio de Notarios Públicos;

X. (...)

XI. Colegios de Valuadores; y,



	<p><i>XII. Colegios de Ingenieros Topógrafos.</i></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a esta Honorable Asamblea, la aprobación de la **INICIATIVA CONSISTENTE EN: REFORMAR LA FRACCIÓN IX Y ADICIONAR LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 15.- Los Consejos Municipales del Catastro Inmobiliario se integrarán por convocatoria del Presidente Municipal y funcionarán en consulta permanente con los organismos e instituciones representativas de la comunidad, de acuerdo a los mecanismos de participación social y consulta establecidos en la Ley de Planeación del Estado de Baja California.

Dicho Consejo será presidido por el Presidente Municipal o por quien el designe como su representante y fungirá como Secretario Técnico del mismo el titular de la Dependencia del Catastro Municipal; se integrará con tres representantes de vecinos, colonos, propietarios y ejidatarios, que determine el reglamento correspondiente y con un representante de las siguientes dependencias y organizaciones:

I.Ayuntamiento;

II.Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas;

III.Cámara de Comercio;

IV. Cámara de la Industria de la Transformación;

V. Cámara de la Industria de la Construcción;

VI. Colegio de Ingenieros Civiles;

VII. Colegios de Arquitectos;

VIII. Colegio de Contadores Públicos;

IX. Colegio de Notarios Públicos;

X. Comisión Estatal de Avalúos;

XI. Colegios de Valuadores; y,

XII. Colegios de Ingenieros Topógrafos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

A T E N T A M E N T E


**MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
ODE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**